


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
"Avanzamos para Ti"

15 de diciembre del 2021

0035400

Señor

Dr. José Manuel Tejada

Director Hospital Docente Semma Santo Domingo



Distinguido señor Tejada:

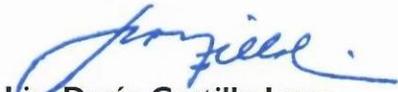
Cortésmente tenemos a bien remitir la Resolución núm. 04-2021 que aprueba el adéndum que modifica la Estructura Organizativa del Hospital Docente Semma Santo Domingo, la cual ha sido refrendada por este Ministerio de Administración Pública (MAP).

Luego de aprobada la estructura el procedimiento a seguir es la elaboración del Manual de Organización y Funciones, por lo que solicitamos la colaboración del equipo contraparte designado por usted, a los fines de elaborar el mismo.

Valoramos los esfuerzos que los técnicos de ambas instituciones han venido realizando para el logro de los objetivos institucionales, y por consiguiente, del Estado que representamos.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para saludarle,

Muy atentamente,



Lic. Darío Castillo Lugo

Ministro de Administración Pública

DCL/vlp/cap
DDO



Resolución Núm. 004-2021, adéndum que modifica la Resolución núm. 001-2021 que aprueba la estructura organizativa del Hospital Docente SEMMA Santo Domingo - HDSSD.

CONSIDERANDO: Que el Hospital Docente SEMMA Santo Domingo está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud;

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del Hospital Docente SEMMA Santo Domingo, debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

CONSIDERANDO: El Hospital Docente SEMMA Santo Domingo se encuentra en un proceso de fortalecimiento en cuanto a su gestión estructural y funcional a fin de eficientizar el uso de los recursos, para la satisfacción de las necesidades y expectativas de los usuarios internos y externos.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública (MAP), hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6 y 12 faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la Administración Pública Central y Descentralizada. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública;

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de su Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública Núm.41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que el Hospital Docente SEMMA Santo Domingo, debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a Somos una reconocida prestadora de servicios de salud del sector magisterial, que proporciona atención médica integral, humanizada y de calidad, garantizando el equilibrio financiero, la formación del talento humano y el compromiso con el medio ambiente, para la satisfacción de los usuarios.



JMTG
SFM

Vistas:

- La Constitución Política de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015;
- Ley General de Salud núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001.
- Ley núm. 87-01 del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS),
- Ley núm. 451-08 que introduce modificaciones a la Ley General de Educación, núm. 66-97, de fecha 10 de abril de 1997, pensiones y jubilaciones para maestros del sector oficial. G.O. No. 10490 del 23 de octubre del 2008.
- Ley núm. 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública.
- Ley núm. 340-06 del 18 agosto del 2006, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público.
- Ley núm. 423-06 del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.
- Ley núm. 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.
- Ley núm. 05-07 del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.
- Ley núm. 10-07 del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.
- Ley núm. 41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008, y que crea la Secretaria de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública.
- Ley núm. 247-12 del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado.
- Decreto núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación.



JM TG

SFM

- Decreto núm. 2745, del 12 de febrero de 1985, que crea el Seguro Médico para Maestros, adscrito a la Secretaría de Estado de Educación (Ministerio de Educación).
- Reglamento núm. 543-86, del 2 de julio de 1986, para la aplicación del Decreto No. 2745 del 12 de febrero de 1985, que crea el Seguro Médico para Maestros (SEMMA).
- Decreto núm. 639-03, que establece el Reglamento del Estatuto Docente.
- Resolución núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2009.
- Resolución núm. 14-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).
- Resolución núm. 51-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Tecnología de la Información y Comunicación (TICs).
- Resolución núm. 30-2014, de fecha 1ro. de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Jurídicas para el sector público.
- Resolución núm. 68-2015, de fecha 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de recursos humanos para el sector público.
- Resolución núm. 001-2021, de fecha 24 de marzo del 2021, que aprueba la estructura organizativa del Hospital Docente Semma Santo Domingo.

En uso de nuestras facultades legales, dictamos la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1: Se aprueba la nueva estructura organizativa para el Hospital Docente SEMMA Santo Domingo (HDSSD), para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia integrado por las siguientes unidades.

UNIDADES DE MAXIMA DIRECCION:

Dirección General



JMTU
SEMMA

UNIDADES CONSULTIVAS O ASESORAS

- Consejo de Administración
- Comité
- División Jurídica
- División de Comunicaciones
- Departamento de Recursos Humanos, con:
 - División de Registro y Control de Nómina
- División de Auditoría Médica
- Departamento de Planificación y Desarrollo con:
 - División de Formulación, Evaluación y Monitoreo de Planes, Programas, Proyecto
 - División de Gestión de Calidad.
- Sección de Acceso a la Información
- Sección de Epidemiología.
- Departamento de Control de Procesos y Registros

UNIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO.

- Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, con:
 - División de Operaciones TIC.
- División de Atención al Usuario, con:
 - Sección de Admisión.
 - Sección de Archivo Clínico.
- Departamento Administrativo Financiero, con:
 - División de Financiera, con:
 - Sección de Contabilidad
 - Sección de Tesorería
 - Sección de Facturación y Seguro Médico
 - Sección de Presupuesto
 - División Administrativa, con:
 - Sección de Compras y Contrataciones.
 - Sección de Control de Activos Fijos.
 - Sección de Almacén y Suministro.
 - Departamento de Hostelería Hospitalaria, con:
 - División de Mantenimiento y Reparación.
 - División de Alimentación y Cocina.
 - División de Mayordomía y Manejo Desechos Hospitalarios.
 - Sección de Vigilancia y Seguridad.
 - Sección de Lavandería.

JMTA

SFM

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS.

- Departamento Médico, con:



- División de Especialidades Clínicas.
- División de Laboratorio Clínico.
- División de Patología.
- División de Enfermería.
- División de Farmacia Hospitalaria.
- División de Investigación Clínica y Residencia Médica.

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esa institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a lo estipulado en el art. 27, de la Ley Núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012, Orgánica de Administración Pública:

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

ARTÍCULO 3: Modificar el nivel jerárquico y la denominación de la División de Revisión y Análisis Financiero para que en lo adelante diga: **Departamento de Control de Procesos y Registros.**

ARTÍCULO 4: Crear la **División de Registro y Control de Nómina**, bajo la dependencia del Departamento de Recursos Humanos, con la responsabilidad de registrar las acciones y movimientos de personal en los expedientes y nómina de personal.

ARTÍCULO 5: Crear la **Sección de Presupuesto** bajo la dependencia de la División Financiero, del Departamento Administrativo Financiero, con la finalidad de elaborar, registrar y dar seguimiento al presupuesto del hospital.

ARTÍCULO 6: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 7: Se instruye a los Departamentos de Planificación y Desarrollo, y de Recursos Humanos a implementar la estructura organizativa, en todos los aspectos, así como dar a conocer entre todo el personal de la institución la resolución.

ARTÍCULO 8: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna de esta el Hospital Docente SEMMA Santo Domingo, elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones y de clasificación de cargos con la asesoría del Ministerio de Administración Pública (MAP).



JMTG

SFM

ARTÍCULO 9: Según los cambios señalados mediante la presente resolución, el Organigrama resultante para la Institución, se consigna anexo a la misma.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 02 días, del mes de diciembre del año dos mil veinte y uno (2021).

Visto por:

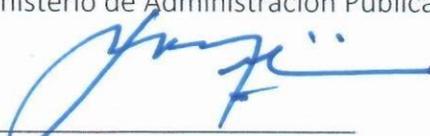

Dr. José Manuel Tejada
Director General del Hospital (HDSSD).

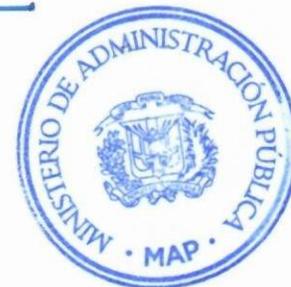
Aprobado por:


Dra. Sonia Feliz
Directora Ejecutiva ARS SEMMA

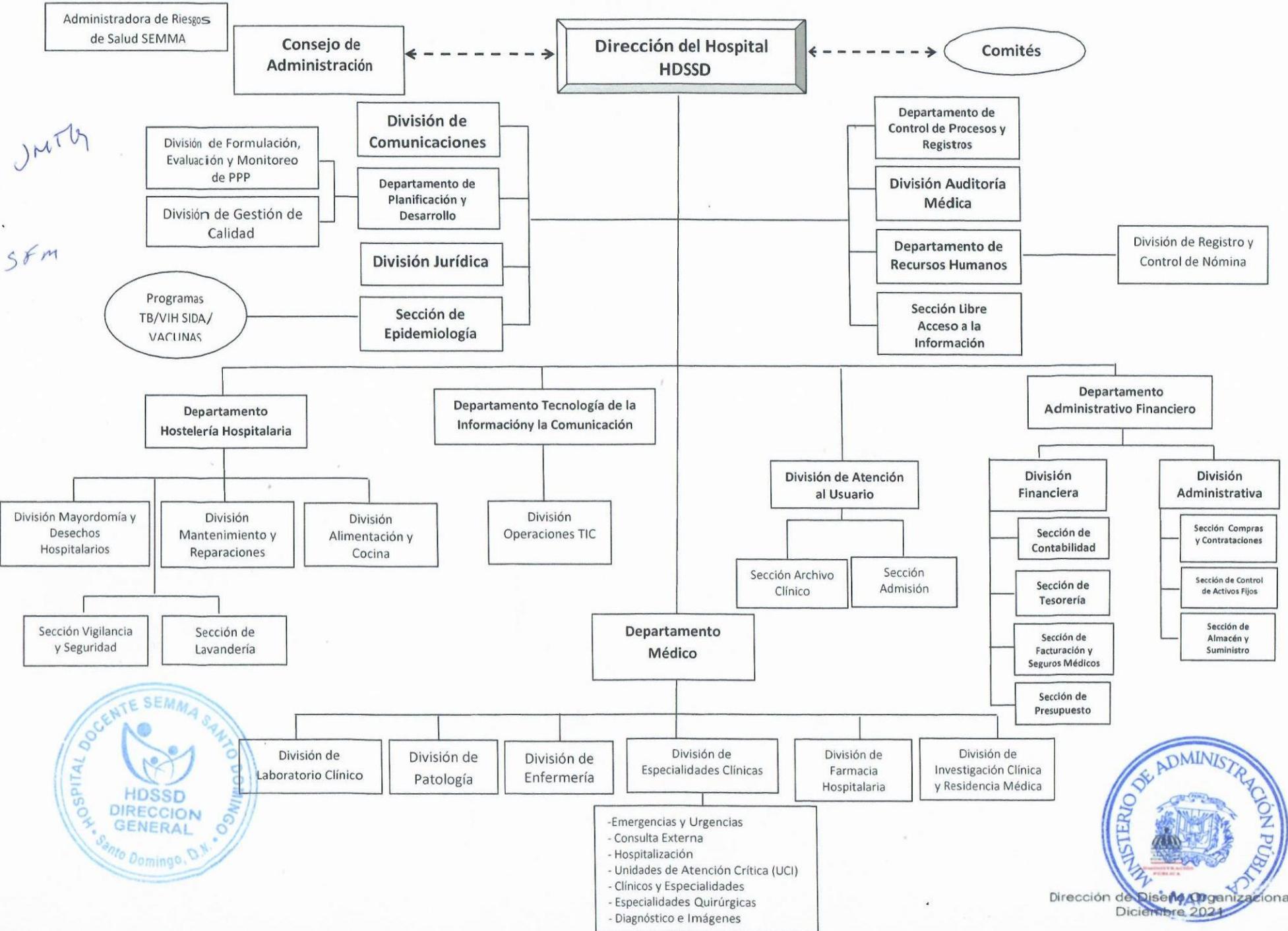


Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP)


Lic. Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública



HOSPITAL DOCENTE SEMMA SANTO DOMINGO ORGANIGRAMA



JMTA

SFM

